

Proyecto de Ley N° 5345/2015-PE.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Lima, 06 de junio de 2016

OFICIO N° 090 -2016 -PR

Señor
LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de creación del distrito de Paraiso en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 08 de JUNIO del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5245 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Proyecto de Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PARAÍSO EN LA PROVINCIA DE MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear el distrito de Paraíso, con su capital el centro poblado Paraíso, en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco.

Artículo 2.- Límites del distrito de Paraíso

Los límites territoriales del distrito de Paraíso, en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco, son los siguientes:

POR EL NOROESTE

Limita con el distrito de Uchiza de la provincia de Tocache en el departamento de San Martín.

El límite inicia en la desembocadura de una quebrada Sin Nombre en el río Chontayacu (punto de coordenada UTM 336 083 m E y 9 057 494 m N), sigue en dirección Noreste por thalweg de este río, aguas abajo, hasta el punto de coordenada UTM 339 309 m E y 9 060 323 m N. Desde este punto el límite continúa por la estribación Suroeste de un cerro Sin Nombre, pasando por la cota 806 (punto de coordenada UTM 341 021 m E y 9 060 831 m N). Sigue en dirección general Noreste por la divisoria de aguas del Río Chontayacu con el río Camote, pasando por la cumbre de un cerro Sin Nombre (punto de coordenada UTM 342 007 m E y 9 063 178 m N), cota 691 hasta un punto de coordenada UTM 345 849 m E y 9 067 068 m N. Desde este punto continúa en línea recta hasta la desembocadura del río Camote en el río Frijol. El límite sigue por el thalweg del río Frijol, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Chontayacu; continúa por el thalweg de

este último río hasta su desembocadura en el río Huallaga (punto de coordenada UTM 348 957 m E y 9 070 000 m N).

POR EL ESTE

Limita con el distrito Nuevo progreso de la provincia de Tocache, departamento de San Martín.

Desde el último punto nombrado, el límite continúa en dirección general Suroeste por el thalweg del río Huallaga hasta un punto de coordenada UTM 355 262 m E y 9 056 243 m N.

POR EL SURESTE

Limita con el distrito Santa Rosa de Alto Yanajanca de la provincia de Marañón del departamento de Huánuco.

Desde el último punto nombrado, el límite continúa en dirección general Suroeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Megote y del río Frijol con los tributarios de los ríos Sin Nombre, tributarios del río Perla y del río Yanajanca; pasando por un punto de coordenada UTM 354 263 m E y 9 056 325 m N, cota 760, cota 1070, cota 1135, cota 1143, punto de coordenada UTM 346 276 m E y 9 046 995 m N, cota 1108, hasta un cerro Sin Nombre (punto de coordenada UTM 343 886 m E y 9 045 732 m N).

POR EL SUROESTE

Limita con el distrito Cholón de la provincia de Marañón del departamento de Huánuco.

Desde el último punto nombrado el límite continúa en dirección general Noroeste, descendiendo por la estribación Norte del cerro Sin Nombre hasta la desembocadura de una quebrada Sin Nombre el río Frijol (punto de coordenada UTM 342 711 m E y 9 048 993 m N), continúa aguas abajo por el thalweg de este río hasta la desembocadura de otra quebrada Sin Nombre el río Frijol (punto de coordenada UTM 342 809 m E y 9 049 301 m N). El límite sigue por el cauce de la quebrada Sin Nombre, aguas arriba, hasta un punto de coordenada UTM 340 923 m E y 9 050 710 m N, de este punto el límite continúa por línea de cumbres pasando por los puntos de coordenadas UTM 340 358 m E y 9 050 958 m N, 338 815 m E y 9 050 678 m N, 338 860 m E y 9 052 546 m N y cota 1093, hasta la desembocadura de una quebrada Sin Nombre en el cauce de la quebrada Manquinte (punto



Proyecto de Ley

de coordenada UTM 337 746 m E y 9 054 943 m N), continúa por el cauce de esta quebrada, aguas abajo, hasta un punto de coordenada UTM 337 390 m E y 9 056 698 m N. Desde este punto asciende por la estribación Este de un cerro Sin Nombre hasta su cima (punto de coordenada UTM 336 501 m E y 9 056 759 m N), desciende por la estribación Norte de este cerro hasta el punto de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Base de la cartografía

Los límites del distrito de Paraíso han sido trazados sobre la base de las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1:100,000, Datum WGS-84, Zona 18 Sur, Hojas: UCHIZA 17-K (1654), edición 1-IGN, serie J631 y AUCAYACU 18-K (1653), edición 1-IGN, serie J631.

SEGUNDA.- Autoridades político-administrativas

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político - administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

TERCERA.- Autoridades judiciales

El Poder Judicial dispone las acciones necesarias a fin de dotar de las autoridades judiciales correspondientes al distrito que se crea por la presente Ley.

CUARTA.- Elección de autoridades municipales

El Jurado Nacional de Elecciones adopta las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Paraíso, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

QUINTA.- Documento nacional de identidad

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) otorga a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

SEXTA.- Representación Cartográfica

Forma parte de la presente Ley, la representación cartográfica que define el ámbito de creación del distrito de Paraíso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Administración transitoria de recursos y servicios públicos

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Paraíso, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Choló, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF.

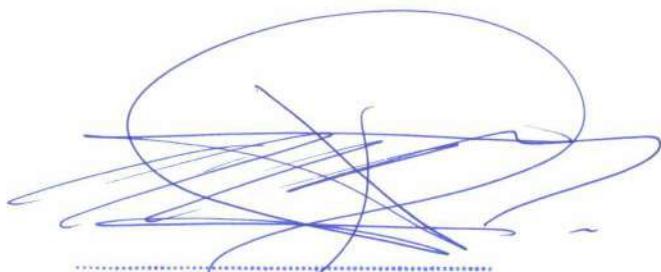
SEGUNDA.- Junta de delegados vecinales comunales

La Municipalidad Distrital de Choló constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de Paraíso, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Tales funciones no implican en ningún caso la administración y manejo de recursos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Norma derogatoria

Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.



OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República



PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013 - 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos, contribuir a la forja de una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano.

La Constitución Política del Perú, plasma asimismo como idea central la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, las cuales son el fin supremo de la sociedad, así como el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; de igual forma nadie debe ser discriminado por motivo de condición económica.

De acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44 de la Constitución Política del Perú, son deberes primordiales del Estado, entre otros, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El numeral 7) del artículo 102 de la Carta Magna, establece que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, establece que la presentación de las proposiciones de ley en materia de legislación demarcatoria territorial le corresponde de manera exclusiva al Presidente de la República.

La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial - DNTDT, es la encargada de conducir el proceso de demarcación y organización territorial, teniendo como competencias normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial. Tramitando ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que sean conformes.

Conforme lo señala la Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú", es objetivo del Estado propiciar la descentralización política, económica y administrativa, basado en la aplicación del principio de subsidiaridad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer estos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.



De igual forma, y en concordancia con la Trigésimo Política del Estado del Acuerdo Nacional "Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional", el Estado acuerda eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación en un clima de paz y concordia el Perú derrotará la pobreza y alcanzará el bienestar.

La Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Ordenamiento y gestión territorial", se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. El Estado establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales.

El primer párrafo del artículo 13 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, menciona que las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros. Este dispositivo nos remite al artículo 29 del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo 019-2003-PCM, el cual establece el trámite de los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés.

La Segunda Disposición Final del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala que toda acción de demarcación y organización territorial, que no se encuentre normada en la Ley y su Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante.

La Primera Disposición Complementaria de la Ley 30187, declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.

Mediante Decreto Supremo 030-2013-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada Zona del Huallaga para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito. Asimismo, señala los distritos y provincias que forman parte del ámbito geográfico en el que se desarrollará la intervención directa en la Zona del Huallaga.

Posteriormente, mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo 060-2015-PCM, que aprueba el "Plan de Desarrollo Territorial para la zona del Huallaga al 2021", se amplió el ámbito geográfico en el que se desarrollará la intervención directa en la Zona de Huallaga.

A fin de atender la situación crítica existente y garantizar una mayor presencia del Estado con miras a lograr la pacificación y el desarrollo económico y social en la Zona del Huallaga, se creó la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en la Zona del Huallaga, cuya naturaleza permanente tiene el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención en la indicada zona, así como realizar el seguimiento a las actividades de los diversos actores públicos y privados vinculados a este proceso para el logro del desarrollo y la paz social de las localidades de la Zona del Huallaga.



El futuro distrito de Paraíso se encuentra localizado en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco, y se depende del actual distrito de Cholón; por tanto, forma parte del ámbito geográfico en el que se viene desarrollando la intervención directa en la Zona del Huallaga; siendo prioritario su desarrollo integral.

En este marco la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, en aplicación de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, asume la competencia de esta acción de demarcación territorial, dando atención prioritaria y especial a la creación del distrito de Paraíso.

Basado en la escasa presencia del Estado en esta zona del país, ello ocurre en razón a la pobre articulación que se desarrolla entre el Gobierno Regional y/o el Gobierno Local y los pobladores de algunas localidades en nuestro país, es por ello que en un esfuerzo del Estado, el ejecutivo en asociación con diversos órganos del Estado, viene implementado una estrategia de desarrollo en las zonas más vulnerables de nuestro país, ante tal situación, la constitución de un distrito, que tiene la particularidad de tener una ubicación estratégica más cercana a la población, servirá como un nexo para atender las necesidades más apremiantes de la población involucrada.

Por la debilidad de los actuales distritos para atender a todos sus centros poblados y por la incapacidad de prestación de servicios, dado el asentamiento de algunos centros poblados en las periferias de los actuales distritos, aunado a la diversidad geográfica que ofrece nuestro país, al escaso desarrollo en infraestructura de transporte y accesibilidad, todos estos factores contribuyen a que el Estado no pueda desplegar los mecanismos necesarios a fin de atender los servicios básicos de dicha población.

Por la deficiencia en la llegada o implementación de las políticas de Estado, la pobre articulación de los órganos de gobiernos y la población, sumado a la deficiencia de la prestación de los servicios, hacia los pobladores de estas zonas; impide que el Estado promueva sus políticas de Estado como es la visión de crecer en Inclusión Social.

Por demanda social, debido al establecimiento de población ubicada en las periferias de algunos distritos, no se puede acceder a ellos y contribuir en la mejora e incremento del nivel de vida de dicha población; esto no es motivo suficiente para que dicha población se vea afectada y desatendida en sus necesidades básicas de seguridad, educación, salud, etc.

Los recursos asignados a los nuevos distritos, permite que a través de las nuevas autoridades políticas elegidas democráticamente, puedan atender las necesidades de la población involucrada y ejecutar las políticas y programas sociales que viene desarrollando en la búsqueda de crecer en inclusión social.

Es conveniente, entonces, que hasta la instalación de las autoridades ediles del nuevo distrito, se constituya una Junta de Delegados Vecinales Comunes de carácter transitorio, cuyo alcance comprenderá al nuevo distrito de Paraíso, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades, la cual estará encargada de concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados, apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales y fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal, conforme lo dispone la Ley 27972.



Ante este escenario, el Supremo Gobierno busca la participación activa de la sociedad a través de mecanismos e instituciones en la toma de decisiones como es en el presente caso una creación de una circunscripción político - administrativa, mediante normas ya existentes tales como la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La constitución de la Junta de Delegados Vecinales Comunales mejorará la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, reforzará la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, el cual será un mecanismo que permitirá determinar prioridades en los gastos de inversión, priorizando proyectos de continuidad y fijando un orden de prelación para la ejecución de proyectos, involucrará y comprometerá a la sociedad civil y a la ciudadanía, para la distribución equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos Públicos.

Al respecto, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial a través de su Oficina de Asuntos Técnicos Geográficos Territoriales elaboró el Informe Técnico N° 046-2016-PCM/DNTDT-OATGT-RRH, el cual considera procedente la creación del distrito de Paraíso en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco.

El numeral 2.5 del artículo 2 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que las Acciones Técnicas de Demarcación Territorial, son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.

En base a los antecedentes descritos precedentemente, se justifica la emisión de la **LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE PARAÍSO EN LA PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legal permitirá la creación del distrito de Paraíso, con su capital el centro poblado Paraíso, en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco, favoreciendo a una mejor organización territorial de la zona involucrada, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa; así como una mejor administración de las estructuras productivas y de los servicios existentes en esta parte del país, así como mejorar la participación ciudadana en los procesos de planificación iniciados por este nivel de gobierno.

A continuación, se señala información respecto a la sostenibilidad financiera del futuro distrito Paraíso en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco:

TRANSFERENCIA AL GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL, LOCAL Y EPS - AÑO 2015		
	MONTO AUTORIZADO	MONTO ACREDITADO
TOTAL	17,239,365,434.50	17,239,365,434.50
HUÁNUCO	285,851,454.00	285,851,454.00
MARAÑÓN	12,889,922.00	12,889,922.00
CHOLÓN	4,170,832.00	4,170,832.00
FONCOMUN	3,934,213.00	3,934,213.00

FUENTE: MEF



**ASIGNACIÓN MENSUAL DEL FONCOMUN PARA EL DISTRITO DE CHOLÓN –
AÑO 2015
(Desde enero de 2015 hasta diciembre de 2015)**

	MES	MONTO AUTORIZADO	% DEL FONCOMUN
1	ENERO	364,097.76	7.15
2	FEBRERO	403,371.23	7.93
3	MARZO	322,445.26	6.34
4	ABRIL	322,306.07	6.33
5	MAYO	706,698.57	13.89
6	JUNIO	360,970.18	7.09
7	JULIO	348,581.12	6.85
8	AGOSTO	359,998.59	7.07
9	SETIEMBRE	352,656.78	6.93
10	OCTUBRE	340,661.16	6.69
11	NOVIEMBRE	819,304.32	16.10
12	DICIEMBRE	388,170.33	7.63

FUENTE: MEF

RECAUDACIÓN DEL CENTRO POBLADO PARAISO - AÑO 2015

	RUBRO	MONTO
1	DERECHO DE ADMINISTRACIÓN DE PUERTO	1,350.00
2	CERTIFICADO DE POSESIÓN	8,150.00
3	ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADO DE POSESIÓN	400.00
4	CERTIFICADO DE POSESIÓN PROVISIONAL	625.00
5	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	722.00
6	EXPEDICIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO	368.00
7	COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO	45.00
8	COPIA DE ACTA DE DEFUNCIÓN	320.00
9	DERECHO DE MATRIMONIO	100.00
10	EXPEDICIÓN DE PARTIDA DE MATRIMONIO	400.00
11	DERECHO DE MATRIMONIO MASIVO	4,820.00
12	ADJUDICACIÓN DE LOTE URBANO	16,350.00
13	TRANSFERENCIA DE LOTE URBANO	180.00
14	ACTA DE DONACIÓN DE LOTE URBANO	210.00
15	ALQUILER DE LOCAL COMUNAL	300.00
16	PERMISO DE JUEGOS MECANICOS	60.00
17	RECTIFICACIÓN DE CERTIFICADO DE POSESIÓN	200.00
18	DERECHO DE PARADERO	60,00.00
19	ALQUILER DE Balsa	36,000.00



**ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA
LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente Ley, siguió el rigor de las normas legales y procedimientos previstos por la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 063-2012-PCM.



INFORME N° 052- 2016-PCM/OGAJ-PLF

A : **Sr. MANUEL MESONES CASTELO**
Secretario General

ASUNTO : Proyecto de Ley de creación del distrito de Paraíso en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco

REF. : Memorándum N° 369-2016-PCM/DNTDT

FECHA : Lima, **03 JUN. 2016**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Director Nacional de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, propone el Proyecto de Ley de creación del distrito de Paraíso en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco.

I. MARCO LEGAL.-

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- 1.3 Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- 1.4 Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.
- 1.5 Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias.

II. ANTECEDENTES.-

- 2.1 Mediante Decreto Supremo N° 030-2013-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada Zona del Huallaga para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito.

III. ANÁLISIS.-

- 3.1 El numeral 19.4 del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, señala que es función de la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto de los proyectos de Ley y autógrafas que someta a su consideración la Alta Dirección.
- 3.2 El literal e) del numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República del Perú establece lo siguiente: "*Las proposiciones de leyes demarcatorias territoriales deben acompañarse de los informes y antecedentes técnicos que señalen las normas que regulan la materia*".
- 3.3 La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial, siendo ésta de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, ello de conformidad con el numeral 7)¹ del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.



¹ 7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.

- 3.4 El numeral 13 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial establece el procedimiento en áreas ubicadas en zonas de frontera u otras de interés nacional:

“Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros”.

- 3.5 De acuerdo con lo señalado en el literal f) ² del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, en concordancia con lo prescrito por el numeral 45.1³ del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial se constituye en el **órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial**, que tiene como parte de sus funciones, entre otros;

“Proponer al Presidente del Consejo de Ministros los proyectos de Ley de los expedientes de demarcación y organización territorial”.

- 3.6 El literal c) del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala lo siguiente:

*“Artículo 29.- De las zonas de frontera u otros de interés
Los expedientes de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la Región y del país, así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su DNTDT:*

(...)

c) Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley. Corresponde a los órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico - geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud”.

- 3.7 Bajo ese contexto, a través del Memorándum N° 369-2016-PCM/DNTDT, el Director Nacional de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial adjunta el Informe Técnico N° 046-2016-PCM/DNTDT-OATGT y demás documentación que sustenta el proyecto de Ley de creación del distrito de Paraíso en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco, al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 030-2013-PCM.



² TÍTULO IV – DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 7.- De la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

(...)

f) Proponer al Presidente del Consejo de Ministros los proyectos de Ley de los expedientes de demarcación y organización territorial.

³ Artículo 45.- De las Funciones

Son funciones de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial:

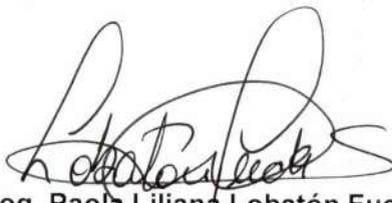
45.1 Proponer a la Alta Dirección los anteproyectos de Ley sobre las acciones de demarcación territorial;

- 3.8 Asimismo, cuenta con la opinión favorable de la Secretaría Técnica de la CODEHUALLAGA, de la Municipalidad Provincial de Marañón y de la Municipalidad Distrital de Cholón.
- 3.9 Respecto a la exposición de motivos del Proyecto de Ley antes mencionado, cabe señalar, que en ella se explica la necesidad de la propuesta normativa, por lo que advirtiendo que el contenido del proyecto de ley versa en una materia técnica, no es aplicable hacer una legislación comparada para su elaboración; además, de advertir que dicho proyecto contiene el análisis costo - beneficio correspondiente justificándose la naturaleza del mismo. Por tanto, dicho proyecto legal no originará ningún costo adicional al presupuesto nacional.
- 3.10 Cabe señalar que el proyecto de Ley puesto a consideración de esta Oficina General, permitirá afianzar la presencia del Estado, a fin de lograr la pacificación y desarrollo económico, ambiental, cultural y social, promoviendo la paz social, lo que conllevará a consolidar la gestión territorial, y con la creación del distrito de Paraíso, en la provincia de Marañón, en el departamento de Huánuco, permitirá a la población atender sus demandas locales, orientadas a la inversión social y al desarrollo económico.

IV. Conclusión:

Por las consideraciones expuestas, y atendiendo a la opinión técnica contenida en el Informe Técnico N° 046-2016-PCM/DNTDT-OATGT, se sugiere continuar con el trámite del expediente de demarcación territorial relacionado con el Proyecto de Ley de creación del distrito de Paraíso en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco.

Atentamente,



Abog. Paola Liliana Lobatón Fuchs
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Presidencia del Consejo de Ministros





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME TÉCNICO N° 046-2016-PCM/DNTDT-OATGT



Para : **Mg. ALFREDO PEZO PAREDES**
Director Nacional
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

De : **RUFINO RIVEROS HUAMANI**
Supervisor
Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales.

Asunto : Creación del distrito "Paraíso" en la provincia Marañón,
departamento Huánuco.

Referencia : Oficio N° 23-2016/COMT.PRO.DIST/CP.P

Fecha : Lima, 03 de junio de 2016.



Por el presente, tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de informarle acerca de su solicitud de evaluación del pedido de creación del distrito de "Paraíso" en la provincia Marañón, departamento Huánuco. Dicho petitorio cuenta con opinión favorable de la comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico y Social en la Zona del Huallaga – CODEHUALLAGA, del Gobierno Regional de Huánuco, de la Municipalidad Provincial de Marañón y de la Municipalidad Distrital de Cholón, distrito de origen. Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 29° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, informar lo siguiente:

1. MARCO LEGAL

1.1. Constitución Política del Perú

- **Artículo 102° - Atribuciones del Congreso - Numeral 7**, Establece que es atribución del Congreso de la República, aprobar la demarcación territorial propuesta por el poder Ejecutivo.
- **Artículo 189°**, "El Territorio de la república se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se ejerce el gobierno unitario de manera descentralizada y desconcentrada".

1.2. Normas Técnicas sobre Demarcación Territorial.

- **Ley N° 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial"**
Establece el marco - técnico normativo para el tratamiento de la Demarcación Territorial a nivel nacional.
- **Ley N° 29533, "Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial"**
Establece los mecanismos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales.

15



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

➤ **Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado Mediante D.S. N° 019-2003-PCM.**

Desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial, así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial contemplados en la Ley N° 27795.

➤ **Resolución Ministerial N° 100-2003-PCM, "Aprueban Directivas Referentes a Demarcación Territorial".**

Directiva N° 002-2003-PCM/DNTDT, "Registro y apertura de expedientes técnicos sobre Demarcación Territorial" de fecha 03 de abril del 2003.

Establece el procedimiento para el registro y apertura de Expedientes, generados en el proceso de Demarcación y organización territorial.

➤ **Decreto Supremo N° 030-2013-PCM.**

Créase la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en la Zona del Huallaga, de naturaleza permanente adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en el indicado ámbito geográfico, así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados a este proceso con la finalidad de lograr el desarrollo y la paz social en la referida zona.

➤ **Decreto Supremo N° 060-2015-PCM.**

Amplia el ámbito geográfico en el que se desarrollará la intervención directa en la Zona del Huallaga y aprueba el "Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021".

1.3. Requisitos para creaciones de distrito

El reglamento de la Ley N° 27795, señala que son requisitos para la creación de distritos, entre otros, los siguientes:

**a) En cuanto a la Población**

a.1 Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20° del Reglamento.

a.2 El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociado a las perspectivas de desarrollo regional, que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional.

Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:

- Para la Costa mayor a 12,000 habitantes
- Para la Sierra mayor a 3,800 habitantes
- Para la Selva mayor a 4,000 habitantes

El volumen poblacional del distrito o distritos origen de la propuesta, no deberá resultar por debajo de los mínimos establecidos para el distrito según la región natural.

a.3 La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.

a.4 La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales, etc.) o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios; así como, la organización de la población para la prestación de servicios sociales.

a.5 La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.

b) En cuanto al ámbito geográfico

b.1 La unidad geográfica del ámbito propuesto, debe expresar homogeneidad o complementariedad (cuenca, subcuenca, valles, pisos ecológicos, etc.) favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al proceso de desarrollo económico.

b.2 Las rentas generadas del distrito del cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberán verse mermadas en más del 50 % respecto a la nueva creación distrital.

b.3 Los límites estarán referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y serán susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, de acuerdo a lo establecido en los requisitos técnicos del Reglamento.

b.4 La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio del nivel provincial.

b.5 La superficie no será mayor al 50 % de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de las cuales se desagrega la propuesta.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

b.6 La denominación del distrito propuesto corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas o folklóricas entre otros, conforme lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4º de la Ley N° 27795.

c) En cuanto al centro poblado propuesto como capital

Se cumplirá, entre otros, con los siguientes requisitos:

c.1 Una población total mínima según la región natural:

- 2,500 habitantes para la Costa
- 1,500 habitantes para la Sierra
- 1,800 habitantes para la Selva

c.2 Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.

c.3 Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así mismo de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.

c.4 Reunir condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas, etc.).

c.5 Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.

c.6 Configuración urbana mediante el cual las viviendas deberán estar agrupadas en forma contigua y continuada, con una disposición tal que conformen calles y plazas de acuerdo con los Planes Urbanos respectivos.

c.7 Servicio de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria y de secundaria.

c.8 Servicio de Salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud.

c.10 Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los Planes Urbanos como: mercado de abastos, cementerios, comisaría, juzgados de paz, etc.

c.11 Servicios de correo, telefonía pública, entre otros.

c.12 No deberá estar ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital distrital o provincial ni cercana a ella.

c.13 Saneamiento físico y legal no menor al 50 % del total de sus predios.

No podrá constituirse como capital distrital, un centro poblado de carácter temporal como campamento minero, asentamientos pesqueros u otros.

Finalmente, el artículo 13º del reglamento de la Ley N° 27795 señala que el distrito o los distritos de los cuales se desagrega la propuesta deberán mantener los requisitos establecidos en el Reglamento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

1.4. Leyes de creación de circunscripciones político-administrativas involucradas.

- Ley N°1595 "Creando la provincia del Marañón" (07/05/1940).
- Ley N°24016 "Crean en el departamento de San Martín la provincia de Tocache" (06/12/1984).
- Ley N°14777 "Creando el Distrito José Crespo y Castillo, en la Provincia Leoncio Prado, Departamento de Huánuco" (27/12/1963).

2. Antecedentes:

El petitorio de creación distrital en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco, tiene los siguientes antecedentes:

- Oficio N° 5-2014-CGP, de fecha 23.12.2014, mediante el cual el comité de pro-distritalización de Paraíso remite a la DNTDT el estudio técnico de creación del distrito "Paraíso".
 - Estudio técnico
 - Fotografías
 - Plano urbano
 - Mapas: Propuesta de límites, uso de suelos, recursos turísticos, vías y centros poblados.
- Oficio N° 23-2016/COMT.PRO.DIST/CP.P, de fecha 06.01.16, mediante el cual se solicita reconsideración de la creación del distrito Paraíso en la jurisdicción del distrito Cholón.
 - Estudio técnico
 - Fotografías
 - Plano urbano
 - Mapas: Propuesta de límites, uso de suelos, recursos turísticos, vías y centros poblados.
- Oficio N° 0069-2016-MDU/A, de fecha 17.02.16, mediante el cual el Municipio distrital de Uchiza manifiesta que mediante un acta de sesión extraordinaria (fecha 09.02.16) deja sin validez el acta de Consejo Municipal (fecha 04.01.16) donde se menciona que están de acuerdo que proceda la creación distrital con tramo abierto.
- Memorando s/n de fecha 10.02.16, mediante el cual la CODEHUALLAGA ratifica su opinión favorable para la creación del distrito Paraíso.

19

**3. Información general.-****3.1. Ubicación geográfica:**

El distrito Paraíso se encuentra ubicado al Noreste del distrito Cholón, provincia Marañón, departamento Huánuco. Este sector corresponde a la cuenca alta del Río Huallaga y forma parte de la margen izquierda de este río.

3.2. Población:

El ámbito del distrito cuenta con una población que asciende de 4 500 habitantes aproximadamente, los cuales se encuentran distribuidos entre los 13 centros poblados que lo conforman. Cabe resaltar que la población localizada en el área de estudio es predominante rural (100%) (Ver cuadro N°1).

Cuadro N° 1: Centros poblados del distrito Paraíso

N°	Área	Nombre de centros poblados	Población	Población (%)
1	Rural	Paraíso	2044	45.22%
2	Rural	S. R. de Manquiute	250	5.55%
3	Rural	San Juan de Dios	220	4.80%
4	Rural	Pampa Hermosa	102	2.26%
5	Rural	Campo Verde	128	2.84%
6	Rural	Saraí	100	2.22%
7	Rural	Coshapi	299	6.64%
8	Rural	San J. de Culebra	180	4.00%
9	Rural	Shachacuy	190	4.22%
10	Rural	Tres de Mayo	470	10.44%
11	Rural	Canaan	199	4.42%
12	Rural	Megote	200	4.41%
13	Rural	La Victoria	118	2.62%
Total			4 500	100.00%

Fuente: INEI-XI de población y VI de vivienda. INEI. Lima 2007.

Censo Local de la Municipalidad de Centro Poblado Paraíso, 2014.

**3.3. Superficie territorial:**

El distrito Cholón, distrito de origen, se encuentra ubicado al Noreste de la provincia Marañón, es uno de los cinco distritos que conforman esta provincia, con aproximadamente 2207.54 Km² es el distrito de mayor superficie en la provincia.

La creación del distrito paraíso involucra un área de 264 Km² aproximadamente, lo que corresponde al 12 % de territorio que se desprenderá de la superficie del distrito de origen.

3.4. Respecto al análisis del ámbito del distrito

- Servicios básicos:

El ámbito de la creación del distrito Paraíso carece de acceso a una red pública de agua y desagüe, tanto en la zona más urbanizada como en la rural. La gente recurre a otras formas de obtención agua. Las excretas se realizan en silos rústicos que agravan la salubridad pública y aumentan la contaminación ambiental. En algunos casos dentro del área más urbanizada se ha avanzado en la letrización. En las zonas rurales y/o alejadas se realiza a campo abierto o cerca de los ríos. En cuanto la obtención de agua, el 95% de habitantes recurren a pozo artesanal y el 5 % restante lo obtienen de ríos o quebradas.

- Servicios de educación:

En el ámbito del distrito paraíso existe servicio educativo en tres niveles: inicial, primaria y secundaria. La cantidad de establecimientos se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Establecimientos de educación

Tipo de Establecimiento de educación	Cantidad (*)
Educación Inicial	10
Primaria de menores	12
Secundaria de menores	2

Elaborado por la DNTDT-PCM

Fuente: Municipalidad de Paraíso – OCP - UGEL Marañón

- Servicios de salud:

Cuenta con un Centro de Salud que pertenece a la Micro Red Paraíso, los datos sobre esta se muestran a continuación:

Tabla N° 3: Establecimientos de salud

Nº	CÓDIGO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
1	00000963	PARAISO	AV.LAS PALMERAS S/N - PARAISO	I-3

Elaborado por la DNTDT-PCM

Fuente: Mapa de establecimientos de salud - MINSA

21

*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

Actualmente el Centro de Salud cuenta con una infraestructura nueva, en ella existen dos pabellones de material noble que sirven para atención al usuario; además, cuenta con un pequeño cuarto de máquinas para bombear agua y otro para el generador de la electricidad, ambas de material noble.

- Servicios administrativos y municipales:

El distrito cuenta con los siguientes servicios:

a) Municipalidad de Centro Poblado Menor

La Municipalidad provincial de Marañón, mediante Resolución de Consejo N° 050-2002-MPM, de fecha 22 de abril del 2002, crea la Municipalidad del Centro Poblado Paraíso, lo cual permite atender a la población del ámbito propuesto. Actualmente, dicho municipio viene ejecutando una serie de proyectos en conjunto con la Municipalidad distrital de Cholón.

b) Comisaría de la Policía Nacional del Perú

La comisaría de la Policía Nacional del Perú se encuentra en el centro poblado Paraíso, las instalaciones del puesto policial presentan una infraestructura de material noble. Para dicho puesto se encuentran destacados 30 efectivos policiales, estos cumplen la función de prestar seguridad a la población y mantener el orden dentro de su jurisdicción.

c) Iglesias

Actualmente, cuenta con un ambiente que funciona como iglesia católica en este lugar la población concurre a realizar su congregación.

d) Organizaciones sociales representativas

Actualmente existen ONG o entidades que promueven el cultivo lícito, la asociatividad y competitividad en la producción. Existen hasta 7 organizaciones que están formalizadas en los registros públicos, estas son:

- Cooperativa Agroindustrial Paraíso
- Asociación de Productores de Plátano Paraíso
- Asociación de Ganaderos el Dorado
- Asociación Central de Palmicultores Nuevo Paraíso
- Asociación Pecuaria Paraíso
- Asociación de Productores de Palma Aceitera "Luz de Vida"
- Asociación de Agricultores Agropecuarios de Pampa Hermosa
- Asociación de Productores de Palma Aceitera "El Dorado"
- Asociación de Productores Agropecuarios Rio Frejol- Paraíso



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- Servicios de comunicación:

En el ámbito del distrito se cuenta con señal de televisión que proviene de emisoras aledañas; también, tienen con conexión vía satelital que brindan las empresas Claro, movistar, TELMEX y Direct TV. El internet recientemente ha llegado a zona.

- Unidad geográfica y geoeconómica:

El ámbito de la propuesta distrital Paraíso forma parte de una unidad geográfica (subcuenca); asimismo, contiene los elementos necesarios y se comporta como una unidad homogénea.

La cúspide del dinamismo productivo está constituida por la agricultura cuya producción se orienta a la exportación de productos no tradicionales; en este segmento destacan cultivos como el té, café, cacao y especias entre otros, que ocupan alrededor de 7733.50 has.

En la siguiente tabla se muestra la producción de café en el ámbito de la propuesta distrital, la cual asciende a 479 has de cultivo de café.

Tabla N° 4: Información estadística del potencial agrícola del distrito de Paraíso: "cultivo de café"

Localidad	Plantaciones (Has)			Rendimiento (qq/ha/año)
	Has	Producción	Crecimiento	
La Victoria	60	5	55	5
Pampa Hermosa	55	10	45	12
Campo Verde	10	3	7	5
Crisnejas	120	120	30	12
Puerto Alegre	30	10	20	8
Ají	24	12	12	8
Santana	50	30	20	12
S.A. Padua	60	54	6	12
N. Canaán	30	10	20	5
Galilea	40	20	30	12
Total	479	274	245	

Fuente: Proyecto Café PIRDAIS- Municipalidad distrital de Cholon.2014.

Asimismo, las plantaciones de palma aceitera asciende 244 has, las cuales benefician a 74 productores. El monto de comercialización de esta producción asciende a \$ 262 764, como se muestra en la siguiente tabla.

*"Año de la consolidación del Mar de Grau"***Tabla N° 5: Plantaciones de palma aceitera del distrito de Paraíso**

Sector	N° Benef.	Plantaciones (Has)			Total (Has)
		Producc.	Crecim.	Recién Instal.	
Sta Rosa de Megote	45	30,00	149,7	44	223,7
Pampa Hermosa	5		20	24	44
S, Juan Culebra	12		50	8	58
Sarai	8	12,02	50	12	74,02
Sachacuy	2	8,44	16	8	32,44
Coschapi	2			36	36
Total	74	50,46	286	132	244

Fuente: Proyecto Café PIRDAIS- Municipalidad Distrital de Cholón.2014.

Tabla N° 6: Plantaciones existentes de cacao (ha)

Ítem	Centro poblado	Cultivo Cacao (Has)			Rendimiento (kg/ha/año)
		Producción	Crecimiento	Total	
1	Paraíso	1995,75	70	2066	750
2	Santa Rosa de Yanajanca	1258,00	60	1318	800
3	La Morada	420,00	70	490	700
Total		3673,75	200	3874	750

Fuente: Oficina Agraria de Paraíso. 2014

En segundo lugar destaca la agricultura extensiva y de subsistencia (plátano, arroz, frijol, entre otros) con 106 630 has. La producción de plátano específicamente en el ámbito de la Oficina Agraria de Paraíso, que corresponde a la propuesta de distrito es el 71,43% del total de has, cuya comercialización alcanza al 75% que tiene como mercado destino Lima, Huánuco, Huancayo.

Tabla N° 7: Cultivo de plátano ámbito de la Oficina Agraria de Paraíso

Localidad	Área (Has)	Comercialización N° de dedos/mes)	Mercado destino
Paraíso	500	300 000	Lima, Huánuco, Huancayo
El Dorado	200	100 000	Lima
Total	700	400 000	

Fuente: Oficina Agraria de Paraíso. 2014

El crecimiento mensual del subsector agrícola se sustenta en la mayor producción de plátano y cacao por buen clima.

En cuanto al sector pecuario en la propuesta a distrital, la actividad es eminentemente extensiva, caracterizándose por la crianza del ganado vacuno,

*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

leche. El 52.08% del total de productores son de ganado lechero; 28.65% son productores de ganado de carne.

Tabla N° 8: Productores de ganado vacuno en el Ámbito de la Oficina Agraria

Centro Poblado	Nº productores de ganado lechero	Nº productores de ganado de carne	Total de prod. De ganado vacuno	Nº de cab. De ganado vacuno	Pasto Natural (Has)	Pasto cultivado (Has)	total pasto (has)	Nº vacunos/ha de pasto
Paraíso	10	25	35	800	150	350	500	16
El Dorado-Paraíso	15	30	45	1800	600	500	1100	16
La Morada	23	137	160	3200	1800	645	2445	13
Total	48	192	240	5800	2550	1495	4045	15

Fuente: Oficina Agraria de Paraíso. 2014

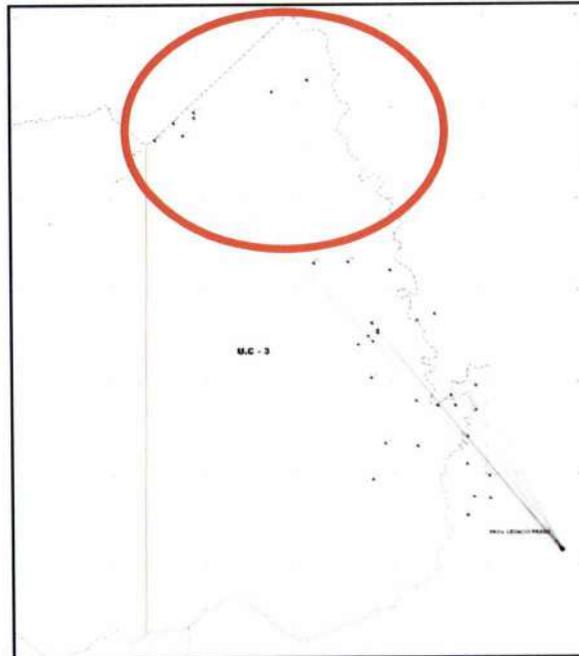
Tabla N° 9: Producción de leche en el ámbito de la Oficina Agraria de Paraíso

Centro poblado	Nº productores de leche	Vacas en producción	Prod. Total Lt/día en el ámbito	Total Lt / año	Promedio de producción diaria/vaca
Paraíso	10	25	35	800	150
El Dorado-Paraíso	15	30	45	1800	600
La Morada	23	137	160	3200	1800
Total	48	192	240	5800	2550

Fuente: Oficina Agraria de Paraíso. 2014

- La adecuación a los EDZ:

En el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia Marañón se identifica la unidad funcional del área Este de la provincia, lugar donde se encuentra el ámbito propuesto para el distrito Paraíso.

Imagen N°1: Unidad funcional del sector Este de la provincia Marañón

Fuente: EDZ de la provincia Marañón

Como se observa en la imagen N°1, este sector no se encuentra bien articulado ni abastecido de servicios por ningún centro funcional dentro de la provincia; en cambio se muestra ligado a un centro funcional de la provincia Leoncio Prado. Esto significa que es necesario un centro funcional en esta zona, el cual permita abastecer de servicios a esta zona y que a su vez mantenga la conexión con la provincia Marañón.

- Superficie no mayor al 50% de la Prov. Origen:

El distrito Paraíso representa aproximadamente el 12% (264 Km²) de la superficie total del distrito Cholón (2207 Km²) y el 5% aproximadamente de la superficie de la provincia Marañón (5 094 Km²).

- La denominación del distrito:

La nominación del distrito corresponde a un topónimo elegido por la población a raíz de su historia. Según las versiones recogidas en campo, el centro poblado Paraíso, inicia a poblarse por los años 1970, con la llegada de unas 200 familias damnificadas de Yungay por el terremoto del 31 de mayo de 1970. En su primera etapa (1971-1976) el gobierno apoyó en la construcción de viviendas, entrega de ganado, instalación de pastos y asistencia técnica. Por su espléndida belleza paisajística, cálida y acogedora, por la fertilidad de sus suelos y la bondad de su gente esta tierra fue llamada Paraíso por la misma población.



3.5. Respeto al análisis de la capital del distrito

El centro poblado Paraíso es la capital del distrito Paraíso, su población está formada por familias mestizas migrantes de diferentes departamentos del país, ascendiendo a 597 habitantes según el Censo de Población del INEI 2007; sin embargo, según el censo local realizado por la Municipalidad de centro poblado Paraíso en el 2014, se cuenta 2044 habitantes, cumpliendo con el requisito que establece la normativa vigente.

Asimismo, debido a su reconocimiento como Municipalidad de centro poblado, Paraíso tiene competencias y cumple funciones administrativas en ciertos rubros.

- Ubicación estratégica y articulación territorial:

Los centros poblados que se hallan dispersos en todo el ámbito distrital, se articulan y conectan con la propuesta capital distrital mediante vías afirmadas, trochas carrozables y caminos de herradura. Asimismo, se integra fácilmente por medio de la carretera hacia Huacrachuco, capital de la provincia del Marañón.

Actualmente, en el centro poblado Paraíso existe una vía terrestre que lo une con el distrito de Uchiza (35 minutos) y otra vía que lo une con en el distrito de Nuevo Progreso en un tiempo de 20 minutos, pero es necesario que se cruce el río Huallaga para llegar a este lugar. Llegando al distrito Nuevo Progreso se conecta con la carretera Fernando Belaunde Terry, mediante esta vía se integra a dos ciudades importantes, al Sur con la ciudad Tingo María y al Norte con la ciudad de Tocache, esto ha permitido su desarrollo y consolidación respecto a los demás centros poblados adyacentes, convirtiéndose en un centro de atracción con prestación de servicios permanentes.

- Reunir condiciones de seguridad física:

Los pobladores que viven permanentemente en el centro poblado Paraíso manifiestan que no se han registrado desastres naturales debido a fallas geológicas o causadas por fenómenos de geodinámica externa, como terremotos, huaycos, etc. Asimismo está ubicado a una distancia considerable y de poco riesgo de huaycos o deslizamientos, entre otros. Cabe resaltar que la altura del centro urbano Paraíso respecto a los ríos más próximos es considerable por lo que hace improbable inundaciones por la creciente de los ríos, huaycos, deslizamientos, etc.

- Área urbana estructurada:

El centro poblado Paraíso presenta una estructura urbana definida por calles principales y transversales que se encuentran adecuadamente señaladas. Estas se interconectan mediante una vía afirmada con la Carretera Fernando Belaunde Terry, gracias a lo cual se puede llegar a la ciudad de Tingo María y a la ciudad de Tocache (departamento San Martín).

- Servicio de Educación:

Presta servicios educativos en tres niveles:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- Educación inicial:

Cuenta con la institución educativa inicial "José Antonio Encinas Franco". La cual está construida de material noble y techo de calamina. Según la UGEL Marañón, para el año 2014, se contaba con 117 alumnos, los cuales están divididos en 5 aulas y atendidos por 5 docentes respectivamente.

- Educación primaria y secundaria:

Cuenta con la institución educativa de nivel primario y secundario llamada "José Antonio Encinas Franco", la cual está construida de material noble y techo de calamina. Esta institución cuenta con 9 docentes que se encargan de atender a 257 estudiantes en el nivel primario (año 2014). Asimismo, el nivel secundario cuenta con 130 alumnos que son educados por 9 docentes, divididos en 5 aulas.

- *Servicio de Salud:*

El centro poblado Paraíso cuenta con un Centro de Salud que pertenece a la red Leoncio Prado. La infraestructura con que cuenta el Centro de Salud es de material noble y concreto armado. Este centro fue construido por Par Salud en el año 2005, consta de un pabellón con techo afirmado, y el otro pabellón con techo de calamina, se extiende en un área de construcción de 320 m².

Este centro de salud en temas de saneamiento físico legal, cuenta con un terreno de aproximadamente 13 000 m² con título de propiedad inscrita en registros públicos a nombre de la dirección regional de salud Huánuco – Ministerio de Salud.

- Otros servicios de acuerdo a los Planes Urbanos:

El centro poblado Paraíso funciona como sede administrativa del ámbito, esto se debe a que existe una serie de instituciones públicas que vienen brindando servicio a la población. Entre estas tenemos: la Municipalidad de Centro Poblado, la Micro Red de Salud, Agencia Agraria que pertenece al Gobierno Regional, comisaría, entre otros.

- Servicios de correos, telefonía pública, entre otros:

En el centro poblado Paraíso receptiona la señal televisiva y radial de emisoras procedentes de Tocache, Uchiza y Progreso. Las familias que tienen posibilidades económicas adquieren el servicio de TV mediante conexión de vía satelital de empresas Claro, movistar, TELMEX y Direct TV. La señal de telefonía móvil ingresa gracias a las antenas existentes en el pueblo de Uchiza y Nuevo Progreso. Además, se inauguró la comunicación por internet denominado Telecentro, esto gracias al convenio firmado entre La Municipalidad del Centro Poblado Paraíso y USAID.

- Cercanía de otra capital distrital o provincial:

El centro poblado Paraíso se encuentra conectado a dos capitales distritales, el centro poblado Nuevo Progreso y el centro poblado Uchiza, a una distancia vial de 10 km y 16 km apróx. respectivamente. A pesar de que la proximidad entre Paraíso con el centro poblado Nuevo Progreso sea menor a 15Km, hay que considerar que esta distancia se acentúa al tener de por medio el río Huallaga, el cual representa



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

una traba para la conexión entre estos dos centros poblados. Por esta razón se considera que cumple con no ser próximo a una capital distrital.

4. Creación del distrito de "Paraíso"

Ubicación y localización.-

El distrito a crearse se denominará "Paraíso" con su capital el centro poblado "Paraíso". Este distrito se ubica en la provincia de Marañón en el departamento de Huánuco (ver mapa de ubicación).

El distrito de Paraíso se crea desprendiéndose del actual distrito de Cholón en la provincia de Marañón del departamento de Huánuco.

Delimitación.-

El distrito Paraíso tendrá como límites generales los siguientes:

- Por el Noroeste : Distrito Uchiza
- Por el Noreste : Distrito Uchiza y Nuevo Progreso.
- Por el Sureste : Distrito Santa Rosa del Alto Yanajanca.
- Por el Suroeste : Distrito Cholón

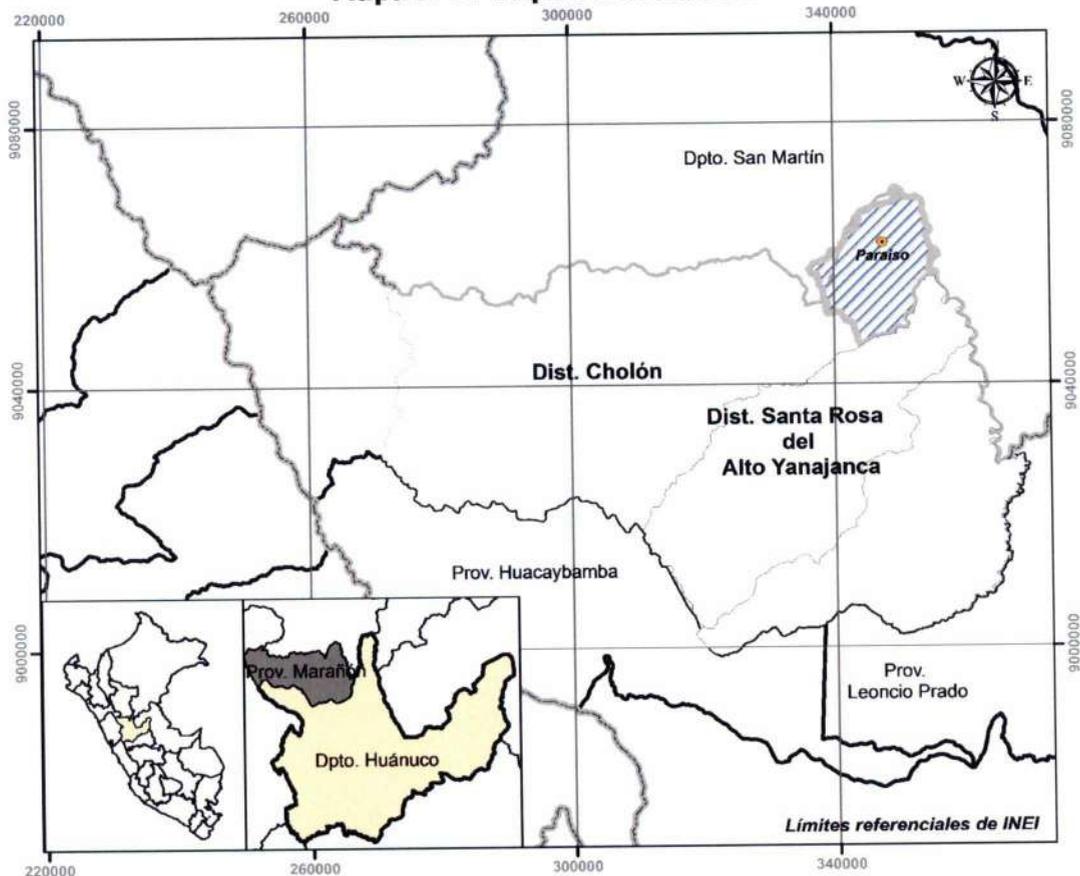
Los límites territoriales del nuevo distrito se detallan en la memoria descriptiva que forma parte del presente informe técnico; asimismo, está representado gráficamente sobre las cartas nacionales 17-k (Uchiza) y 18-k (Aucayacu) elaborados por el Instituto Geográfico Nacional.

Capital del distrito.-

La capital del distrito de "Paraíso" será el centro poblado "Paraíso". Este centro poblado tiene reconocimiento como municipalidad de centro poblado brindado por la Municipalidad del distrito de Cholón por lo que puede afirmarse que cuenta con experiencia cumpliendo algunas funciones y competencias administrativas.

Centros poblados involucrados.-

El distrito Paraíso está integrado por todos los centros poblados rurales y urbanos, de población dispersa o concentrada, que están ubicados dentro del límite territorial detallado en la memoria descriptiva que forma parte del presente informe. Son 13 los centros poblados reconocidos en la propuesta técnica presentada y detallada en las páginas precedentes; no obstante, muchos centros poblados con población dispersa pueden no figurar en la referida relación.

**"Año de la consolidación del Mar de Grau"
Mapa N°1: Mapa de Ubicación****Distribución de la población.-**

De acuerdo a la propuesta recibida y a los ajustes técnicos considerados prioritarios para la definición de un ámbito distrital funcional, se estima que la nueva creación distrital atendería un aproximado de 4 500 habitantes.

Importancia de la creación.-

La creación de una nueva unidad político-administrativa en esta parte del país y del departamento de Huánuco pretende, en el marco de la Estrategia Nacional de Pacificación y Desarrollo de la Zona del Huallaga, garantizar la presencia del Estado, el ejercicio de la soberanía plena y el impulso al desarrollo económico y social de esta parte del país.

Cartografía utilizada y detalles técnicos.-

Las cartas nacionales utilizadas han sido elaboradas por el Instituto Geográfico Nacional, tienen escala 1:100 000, sobre ellas se han trabajado los límites del nuevo distrito. Dichas cartas nacionales corresponden a las siguientes hojas:

- 17-k (Uchiza)
- 18-k (Aucayacu)



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Se ha trabajado en Dátum WGS-84, Sistema de Proyección UTM (Universal Transversal Mercator) y Zona 18 Sur.

4.1. Formulación de la propuesta de creación del distrito "Paraíso".

Acciones de demarcación territorial realizadas

La acción técnica de demarcación territorial a realizarse corresponde a una creación de distrito, la cual forma parte de las acciones de formalización, según Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 27795.

a) Acción de formalización: Creación de distrito

Dentro de las acciones de demarcación territorial contempladas en la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial" y su Reglamento (D.S. N° 019-2003-PCM); se considera la acción de Creación de Distrito.

La creación del distrito "Paraíso" ha sido conducida por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial en coordinación con el CODEHUALLAGA, autoridades locales y población involucrada. Este procedimiento se realizó a base de la normatividad vigente en materia.

Los límites territoriales del distrito "Paraíso" en la provincia de Marañón se han trazado sobre la base de la Carta Nacional elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), la misma que permite identificar en forma clara y precisa los elementos geográficos para realizar la demarcación territorial distrital.

El comité pro-distritalización ha presentado la documentación solicitada para la evaluación del petitorio de creación distrital. El expediente presentado contiene apoyo y opinión favorable para la creación por parte de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y el Desarrollo Económico y Social en la zona del Huallaga – CODEHUALLAGA, entre otros.

Respecto a la Capital del Distrito "Paraíso"

La sede de la capital del distrito Paraíso será el centro poblado Paraíso ya que presenta ubicación estratégica y reúne las condiciones y características para asumir el rol de capital político-administrativa.

De las opiniones favorables, conformidad y actas de adhesión.-

Las instituciones que presentaron su conformidad y respaldo para la creación del distrito "Paraíso" son:

- Memorando s/n de fecha 10.02.16, mediante el cual la CODEHUALLAGA ratifica su opinión favorable para la creación del distrito Paraíso.
- Resolución de Consejo N°030-2014-MPM/C de fecha 15.11.14, mediante el cual la Municipalidad provincial aprueba la priorización de la creación del distrito Paraíso.
- Acuerdo de consejo distrital N°007-2014-MDCHA de fecha 17.09.14, mediante el cual la Municipalidad distrital declara de prioridad distrital la creación del distrito Paraíso.

31



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO DE PARAÍSO

La memoria descriptiva de los límites territoriales ha sido elaborada en la DNTDT-PCM. El siguiente mapa de los límites territoriales del distrito "Paraíso" es resultado de todos los ajustes técnicos que la DNTDT-PCM ha considerado necesarios para una correcta representación del mismo. Ha sido trabajado a escala 1:100 000 para formato de impresión A3.

La memoria descriptiva de los límites del distrito "Paraíso" en la provincia Marañón del departamento Huánuco es como sigue:

Por el Noroeste:

Limita con el distrito de Uchiza de la provincia de Tocache en el departamento de San Martín.

El límite inicia en la desembocadura de una quebrada Sin Nombre en el río Chontayacu (punto de coordenada UTM 336 083 m E y 9 057 494 m N), sigue en dirección Noreste por thalweg de este río, aguas abajo, hasta el punto de coordenada UTM 339 309 m E y 9 060 323 m N. Desde este punto el límite continúa por la estribación Suroeste de un cerro Sin Nombre, pasando por la cota 806 (punto de coordenada UTM 341 021 m E y 9 060 831 m N). Sigue en dirección general Noreste por la divisoria de aguas del Río Chontayacu con el río Camote, pasando por la cumbre de un cerro Sin Nombre (punto de coordenada UTM 342 007 m E y 9 063 178 m N), cota 691 hasta un punto de coordenada UTM 345 849 m E y 9 067 068 m N. Desde este punto continúa en línea recta hasta la desembocadura del río Camote en el río Frijol. El límite sigue por el thalweg del río Frijol, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Chontayacu; continúa por el thalweg de este último río hasta su desembocadura en el río Huallaga (punto de coordenada UTM 348 957 m E y 9 070 000 m N).

Por el Este:

Limita con el distrito Nuevo progreso de la provincia de Tocache, departamento de San Martín.

Desde el último punto nombrado, el límite continúa en dirección general Suroeste por el thalweg del río Huallaga hasta un punto de coordenada UTM 355 262 m E y 9 056 243 m N.

Por el Sureste:

Limita con el distrito Santa Rosa de Alto Yanajanca de la provincia de Marañón del departamento de Huánuco.

Desde el último punto nombrado, el límite continúa en dirección general Suroeste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Megote y del río Frijol con los tributarios de los ríos Sin Nombre, tributarios del río Perla y del río Yanajanca; pasando por un punto de coordenada UTM 354 263 m E y 9 056 325 m N, cota 760, cota 1070, cota 1135, cota 1143, punto de coordenada UTM 346 276 m E y 9 046 995 m N, cota 1108, hasta un cerro Sin Nombre (punto de coordenada UTM 343 886 m E y 9 045 732 m N).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Por el Suroeste:

Limita con el distrito Cholón de la provincia de Marañón del departamento de Huánuco.

Desde el último punto nombrado el límite continúa en dirección general Noroeste, desciende por la estribación Norte del cerro Sin Nombre hasta la desembocadura de una quebrada Sin Nombre el río Frijol (punto de coordenada UTM 342 711 m E y 9 048 993 m N), continúa aguas abajo por el thalweg de este río hasta la desembocadura de otra quebrada Sin Nombre el río Frijol (punto de coordenada UTM 342 809 m E y 9 049 301 m N). El límite sigue por el cauce de la quebrada Sin Nombre, aguas arriba, hasta un punto de coordenada UTM 340 923 m E y 9 050 710 m N, de este punto el límite continúa por línea de cumbres pasando por los puntos de coordenadas UTM 340 358 m E y 9 050 958 m N, 338 815 m E y 9 050 678 m N, 338 860 m E y 9 052 546 m N y cota 1093, hasta la desembocadura de una quebrada Sin Nombre en el cauce de la quebrada Manquinte (punto de coordenada UTM 337 746 m E y 9 054 943 m N), continúa por el cauce de esta quebrada, aguas abajo, hasta un punto de coordenada UTM 337 390 m E y 9 056 698 m N. Desde este punto asciende por la estribación Este de un cerro Sin Nombre hasta su cima (punto de coordenada UTM 336 501 m E y 9 056 759 m N), desciende por la estribación Norte de este cerro hasta el punto de inicio de la presente descripción.

34

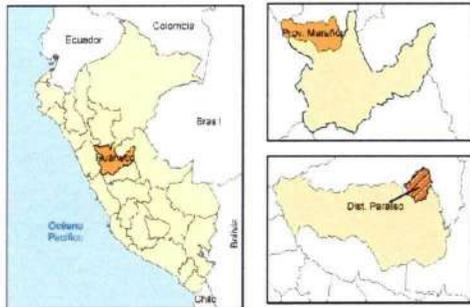
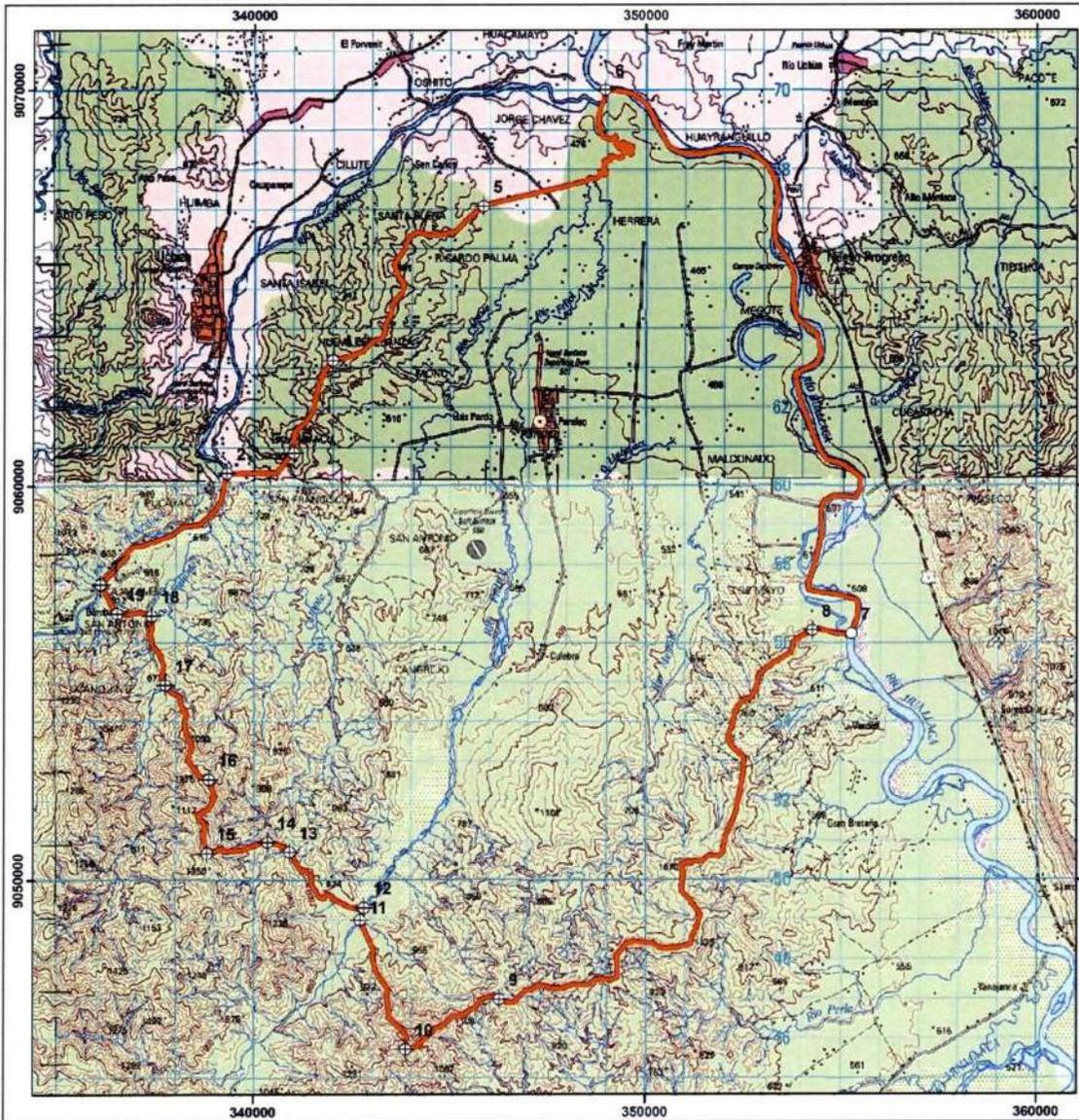


PERÚ

**Presidencia
del Consejo de Ministros**

**Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
Mapa N°3: Mapa definitivo de límites territoriales del distrito de Paraíso



Puntos de referencia

Coordenadas UTM	X	Y
1	336 083	9 037 494
2	339 309	9 090 823
3	341 021	9 262 831
4	343 027	9 063 178
5	345 889	9 302 068
6	348 957	9 070 000
7	355 262	9 038 243
8	354 263	9 038 325
9	346 276	9 036 955
10	343 886	9 041 732
11	342 711	9 048 983
12	342 859	9 039 801
13	340 973	9 030 710
14	340 258	9 030 958
15	338 415	9 032 979
16	338 840	9 024 976
17	337 746	9 034 943
18	337 380	9 036 888
19	336 361	9 038 799



SIMBOLOGÍA	DESCRIPCIÓN
	Capital distrital
	Límite territorial

Presidencia del Consejo de Ministros Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL
CREACIÓN DEL DISTRITO "PARAÍSO"
PROVINCIA MARAÑÓN
DEPARTAMENTO HUÁNUCO

Descripción:
MAPA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO "PARAÍSO"

Datum: WGS-84	Proyección: UTM	Zona: 18S
Fecha: Junio, 2016	Escala Numérica: 1:100,000	Mapa N°: 01
Escala Gráfica:	Fuente: Instituto Geográfico Nacional. Hoja 1654, 17-k (Uchiza); Hoja 1653, 18-k (Aucayacu)	

35

**Evaluación del proceso técnico-legal de la propuesta de creación del distrito "Paraíso"**

Dada la Ley N°27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial" y su Reglamento el D.S 019-2003-PCM, los petitorios de creación distrital en zonas de interés nacional son, oficios, evaluados por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Desde el inicio del petitorio, la creación ha pasado por las siguientes etapas durante su proceso de evaluación técnico y legal.

- Oficio N° 5-2014-CGP, de fecha 23.12.2014, mediante el cual el comité de pro-distritalización de Paraíso remite a la DNTDT el estudio técnico de creación del distrito "Paraíso".
 - Estudio técnico
 - Fotografías
 - Plano urbano
 - Mapas: Propuesta de límites, uso de suelos, recursos turísticos, vías y centros poblados.

- Oficio N° 23-2016/COMT.PRO.DIST/CP.P, de fecha 06.01.16, mediante el cual se solicita reconsideración de la creación del distrito Paraíso en la jurisdicción del distrito Cholón.
 - Estudio técnico
 - Fotografías
 - Plano urbano
 - Mapas: Propuesta de límites, uso de suelos, recursos turísticos, vías y centros poblados.

- Oficio N° 0069-2016-MDU/A, de fecha 17.02.16, mediante el cual el Municipio distrital de Uchiza manifiesta que mediante un acta de sesión extraordinaria (fecha 09.02.16) deja sin validez el acta de Consejo Municipal (fecha 04.01.16) donde se menciona que están de acuerdo que proceda la creación distrital con tramo abierto.

- Memorando s/n de fecha 10.02.16, mediante el cual la CODEHUALLAGA ratifica su opinión favorable para la creación del distrito Paraíso.

- Oficio N° 037-2016-CGP de fecha 30 de mayo de 2016, el comité pro distritalización entrega el estudio de sostenibilidad financiera.

Documentos que constituyen el expediente de creación del distrito "Paraíso"

De acuerdo a lo establecido en las normas vigentes, el expediente de creación del distrito "Paraíso" en la provincia Marañón del departamento de Huánuco estpa acompañado de lo siguiente:

- Oficio N° 5-2014-CGP, de fecha 23.12.2014, mediante el cual el comité de pro-distritalización de Paraíso remite a la DNTDT el estudio técnico de creación del distrito "Paraíso". Este expediente contiene:
 - Estudio técnico



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- Fotografías
 - Plano urbano
 - Mapas: Propuesta de límites, uso de suelos, recursos turísticos, vías y centros poblados.
-
- Memorando s/n de fecha 10.02.16, mediante el cual la CODEHUALLAGA ratifica su opinión favorable para la creación del distrito Paraíso.
 - Resolución de Consejo N°030-2014-MPM/C de fecha 15.11.14, mediante el cual la Municipalidad provincial aprueba la priorización de la creación del distrito Paraíso.
 - Acuerdo de consejo distrital N°007-2014-MDCHA de fecha 17.09.14, mediante el cual la Municipalidad distrital declara de prioridad distrital la creación del distrito Paraíso.
 - Memoriales de conformidad de los centros poblados involucrados que integran el expediente físico de la creación distrital.
 - Propuesta cartográfica definitiva de límites territoriales del distrito Paraíso elaborada sobre la base de las Cartas Nacionales 17-k y 18-k.

Por las consideraciones expuestas en el presente informe y en el marco del tratamiento contemplado en el artículo 29° "De las zonas de frontera u otros de interés" del Capítulo II "Del tratamiento especial", y las atribuciones conferidas en el Título IV "De las competencias", establecidas en el reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado con Decreto Supremo N°019-2003-PCM, **se considera procedente el pedido de creación del distrito de "Paraíso" con su capital el centro poblado "Paraíso", en la provincia Marañón en el departamento de Huánuco.**

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

.....
RUFINO RIVEROS HUAMANI
Supervisor

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros



ANEXO

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FUTURO DISTRITO PARAISO EN LA PROVINCIA MARAÑÓN Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

TRANSFERENCIA AL GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL, LOCAL Y EPS - AÑO 2015		
	MONTO AUTORIZADO	MONTO ACREDITADO
TOTAL	17,239,365,434.50	17,239,365,434.50
HUÁNUCO	285,851,454.00	285,851,454.00
MARAÑÓN	12,889,922.00	12,889,922.00
CHOLÓN	4,170,832.00	4,170,832.00
FONCOMUN	3,934,213.00	3,934,213.00

FUENTE: MEF

ASIGNACIÓN MENSUAL DEL FONCOMUN PARA EL DISTRITO DE CHOLÓN – AÑO 2015 (Desde enero de 2015 hasta diciembre de 2015)			
	MES	MONTO AUTORIZADO	% DEL FONCOMUN
1	ENERO	364,097.76	7.15
2	FEBRERO	403,371.23	7.93
3	MARZO	322,445.26	6.34
4	ABRIL	322,306.07	6.33
5	MAYO	706,698.57	13.89
6	JUNIO	360,970.18	7.09
7	JULIO	348,581.12	6.85
8	AGOSTO	359,998.59	7.07
9	SETIEMBRE	352,656.78	6.93
10	OCTUBRE	340,661.16	6.69
11	NOVIEMBRE	819,304.32	16.10
12	DICIEMBRE	388,170.33	7.63

FUENTE: MEF



PERÚ

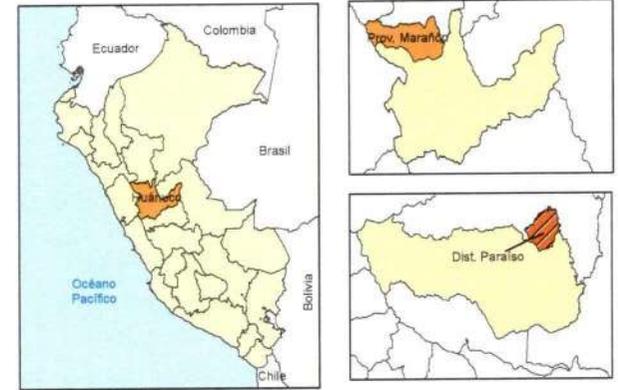
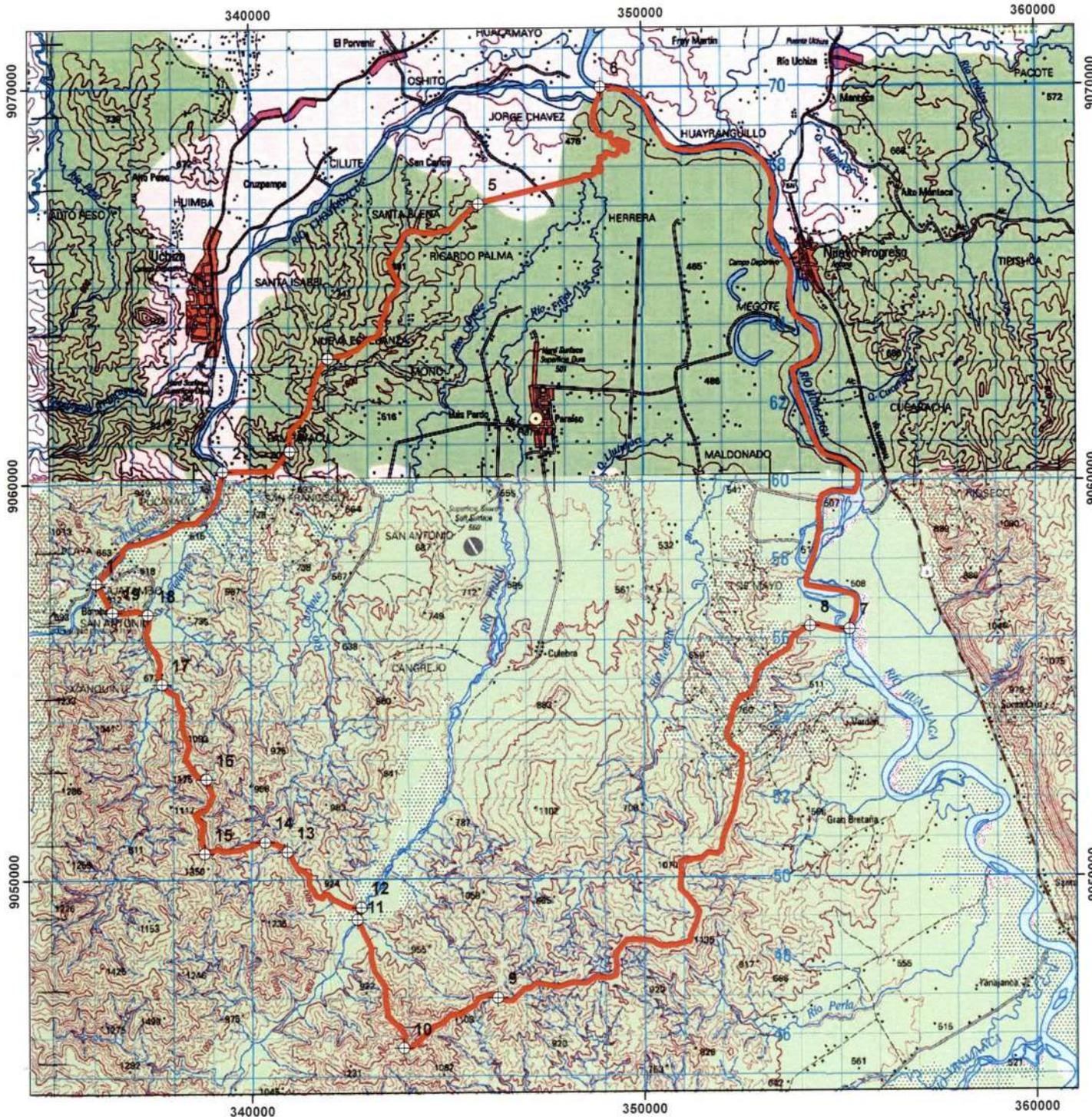
Presidencia
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica
de Demarcación Territorial

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RECAUDACIÓN DEL CENTRO POBLADO PARAISO - AÑO 2015

	RUBRO	MONTO
1	DERECHO DE ADMINISTRACIÓN DE PUERTO	1,350.00
2	CERTIFICADO DE POSESIÓN	8,150.00
3	ACTUALIZACIÓN DE CERTIFICADO DE POSESIÓN	400.00
4	CERTIFICADO DE POSESIÓN PROVISIONAL	625.00
5	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	722.00
6	EXPEDICIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO	368.00
7	COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO	45.00
8	COPIA DE ACTA DE DEFUNCIÓN	320.00
9	DERECHO DE MATRIMONIO	100.00
10	EXPEDICIÓN DE PARTIDA DE MATRIMONIO	400.00
11	DERECHO DE MATRIMONIO MASIVO	4,820.00
12	ADJUDICACIÓN DE LOTE URBANO	16,350.00
13	TRANSFERENCIA DE LOTE URBANO	180.00
14	ACTA DE DONACIÓN DE LOTE URBANO	210.00
15	ALQUILER DE LOCAL COMUNAL	300.00
16	PERMISO DE JUEGOS MECANICOS	60.00
17	RECTIFICACIÓN DE CERTIFICADO DE POSESIÓN	200.00
18	DERECHO DE PARADERO	60,00.00
19	ALQUILER DE Balsa	36,000.00



40

Puntos de referencia

Coordenadas UTM	X	Y
1	336 083	9 057 494
2	339 309	9 060 323
3	341 021	9 060 831
4	342 007	9 063 178
5	345 849	9 067 068
6	348 957	9 070 000
7	355 262	9 056 243
8	354 263	9 056 325
9	346 275	9 046 995
10	343 885	9 045 732
11	342 711	9 048 993
12	342 809	9 049 301
13	340 923	9 050 710
14	340 358	9 050 958
15	336 815	9 050 678
16	338 860	9 052 546
17	337 746	9 054 943
18	337 390	9 056 698
19	336 501	9 056 759



SIMBOLOGÍA	DESCRIPCIÓN
	Capital distrital
	Límite territorial

Presidencia del Consejo de Ministros
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

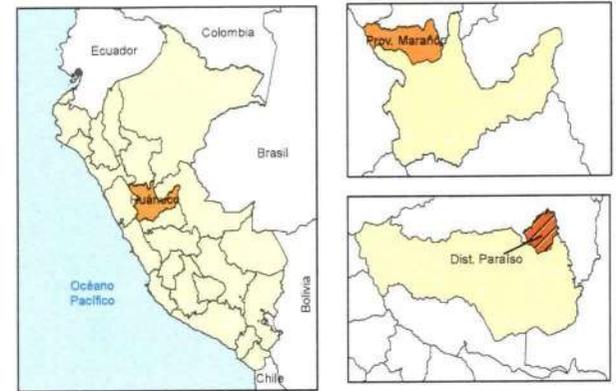
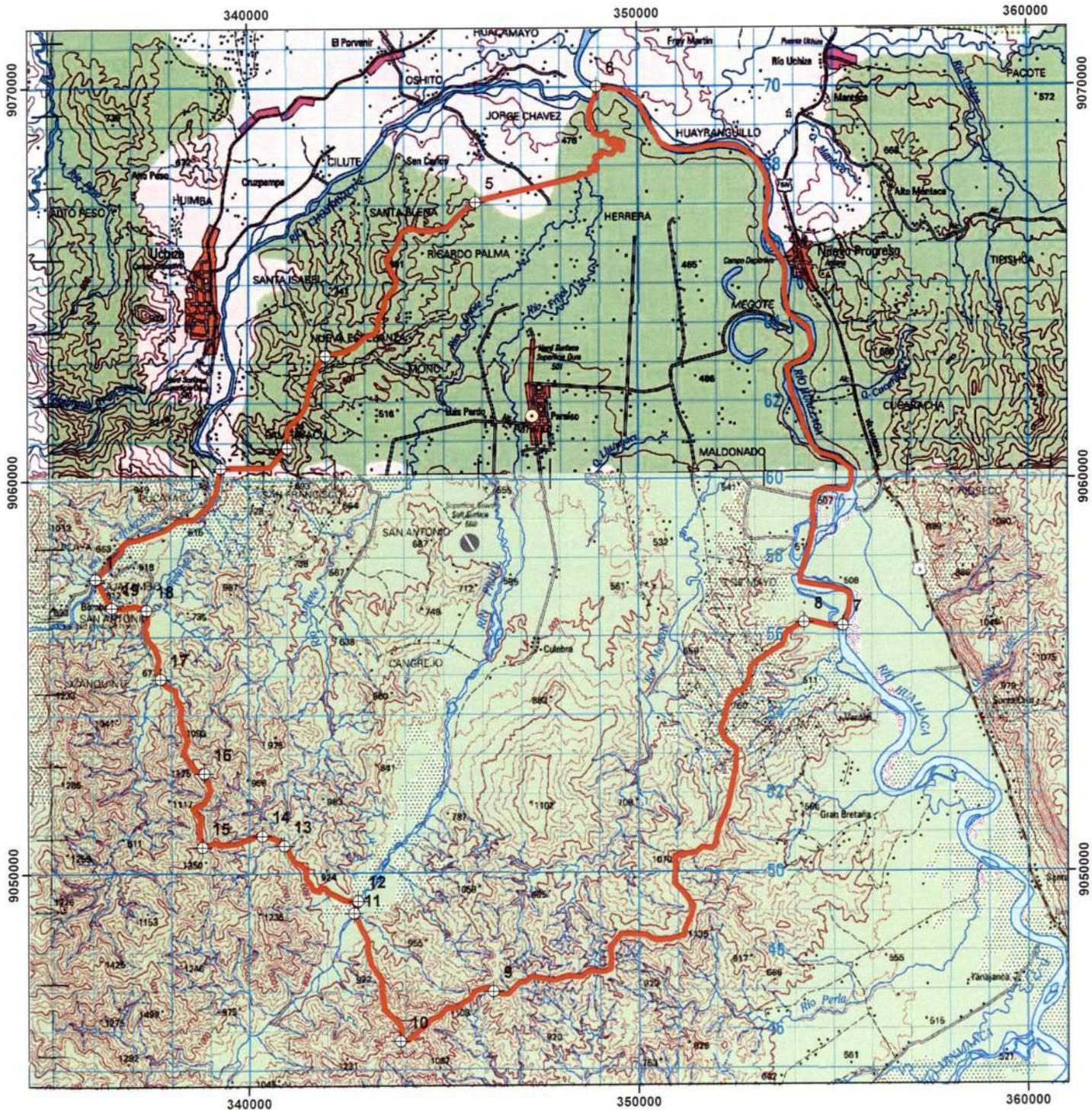
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCAÇÃO TERRITORIAL
CREACIÓN DEL DISTRITO "PARAISO"
PROVINCIA MARAÑÓN
DEPARTAMENTO HUÁNUCO

Descripción:
MAPA DE LIMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO "PARAISO"

Datum:	WGS-84
Fecha:	Junio, 2016
Escala Gráfica:	

Proyección:	UTM
Escala Numérica:	1:100,000
Fuente:	Instituto Geográfico Nacional. Hoja 1654, 17-k (Uchiza); Hoja 1653, 18-k (Aucayacu)

Zona:	18S
Mapa N°:	01



11

Puntos de referencia

Coordenadas UTM	X	Y
1	336 083	9 057 494
2	339 309	9 060 323
3	341 021	9 060 831
4	342 007	9 063 176
5	345 842	9 067 068
6	348 957	9 070 000
7	355 262	9 056 243
8	354 263	9 056 325
9	346 275	9 046 995
10	343 895	9 045 732
11	342 711	9 048 993
12	342 809	9 049 301
13	340 923	9 050 710
14	340 358	9 050 958
15	336 815	9 050 678
16	338 860	9 052 546
17	337 746	9 054 943
18	337 390	9 056 696
19	336 501	9 056 739



SIMBOLOGÍA	DESCRIPCIÓN
	Capital distrital
	Limite territorial

Presidencia del Consejo de Ministros
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

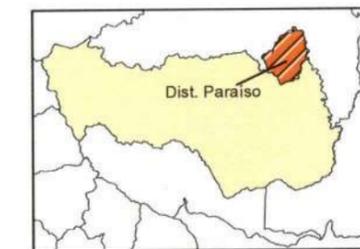
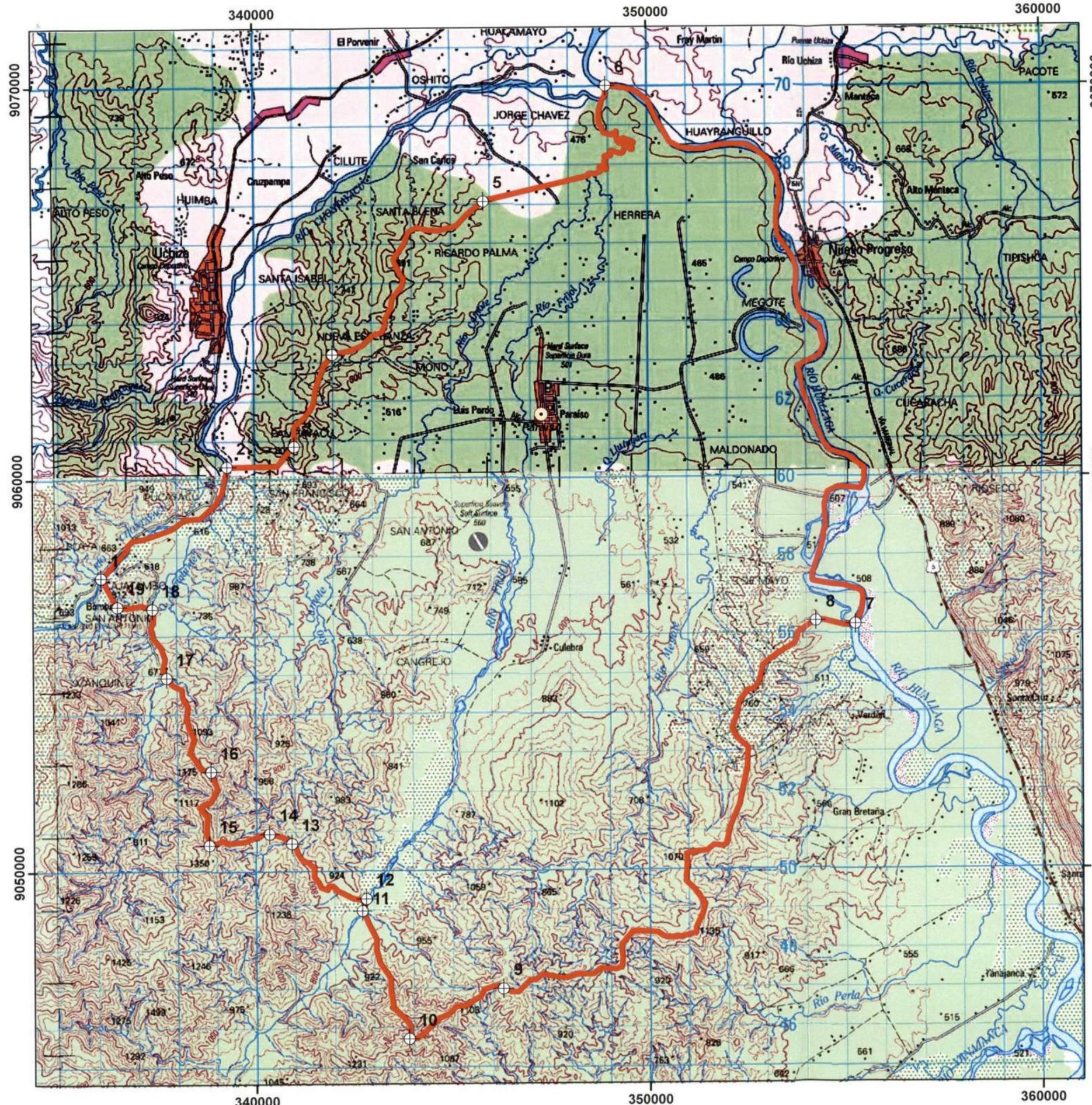
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCAÇÃO TERRITORIAL
CREACIÓN DEL DISTRITO "PARAISO"
PROVINCIA MARAÑÓN
DEPARTAMENTO HUÁNUCO

Descripción:
MAPA DE LIMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO "PARAISO"

Datum: WGS-84	Proyección: UTM	Zona: 18S
Fecha: Junio, 2016	Escala Numérica: 1:100,000	Mapa N°: 01

Escala Gráfica: Fuente: Instituto Geográfico Nacional.
Hoja 1654, 17-k (Uchiza); Hoja 1653, 18-k (Aucayacu)





Puntos de referencia		
Coordenadas UTM	X	Y
1	336 083	9 057 494
2	335 309	9 060 323
3	341 021	9 060 831
4	342 007	9 063 178
5	345 849	9 067 068
6	348 957	9 070 000
7	355 262	9 056 243
8	354 263	9 056 325
9	346 276	9 046 995
10	343 886	9 045 732
11	342 711	9 048 993
12	342 809	9 049 301
13	340 923	9 050 710
14	340 358	9 050 958
15	336 815	9 050 678
16	336 860	9 052 546
17	337 746	9 054 943
18	337 390	9 056 698
19	336 501	9 056 759



SIMBOLOGÍA	DESCRIPCIÓN
	Capital distrital
	Límite territorial

Presidencia del Consejo de Ministros
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACION TERRITORIAL
CREACIÓN DEL DISTRITO "PARAÍSO"
PROVINCIA MARAÑÓN
DEPARTAMENTO HUÁNUCO

Descripción:
MAPA DE LIMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO "PARAÍSO"

Datum: WGS-84	Proyección: UTM	Zona: 18S
Fecha: Junio, 2016	Escala Numérica: 1:100,000	Mapa N°: 01
Escala Gráfica: 	Fuente: Instituto Geográfico Nacional. Hoja 1654, 17-k (Uchiza); Hoja1653, 18-k (Aucayacu)	

